

RESOLUCIÓN DE ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN "SERVICIO DE PORTERÍA Y SERENAZGO EN PLANTA TRINIDAD Y SUBESTACIONES DEL BENI – GESTIÓN 2023" PROCESO N° ENDE-ANPE-2022-055, CUCE:22-0514-00-1290335-1-1

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".

"Artículo 34. - (Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...)

e) Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación Técnica y legal; (...)"

"Artículo 28.- (Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación). I. El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del Contrato o emisión de la Orden de Compra u Orden de Servicio, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada.

La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión. (...)

IV. La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine:

a) Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente;

Que, el Artículo 37 inc. h) del Decreto Supremo N° 0181, faculta a la Unidad Jurídica en cada proceso de contratación, tiene como principal función: "Elaborar el informe legal para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación".



Que, de acuerdo al Artículo 11 parágrafo II del Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1 del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó Resolución de Directorio N° 027/2021 de 13 de diciembre de 2021, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Segunda Versión) de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-3/4-22 de 14 de marzo de 2022, se designó al Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, de todos los procesos de Contratación de Bienes y Servicios, de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE, con todas las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones.

En ese sentido, la revocación dada a través de la anulación se fundamenta en el principio de que la acción de la Administración Pública debe presentar siempre el máximo de coherencia con los intereses públicos y no sólo cuando el acto nace, sino a lo largo de toda su vida. Como dice Zanobini, la revocación, es procedente y el acto puede ser sustituido por otro más idóneo. *"cuando se demuestre que el acto ya dictado es inadecuado al fin para el que fue dictado"*.

Que, mediante Informe Técnico ENDE-IT-UADM-12/9-22 de 15 de diciembre de 2022 el Profesional Nivel VI – UADM 3 vía Jefe Unidad Administrativa Interino conjuntamente con el y Coordinador Servicio II recomiendan al Responsable del Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) **ANULAR** el proceso de contratación ENDE-ANPE-2022-055 **"SERVICIO DE PORTERÍA Y SERENAZGO EN PLANTA TRINIDAD Y SUBESTACIONES DEL BENI – GESTIÓN 2023"**, hasta el vicio más antiguo cumpliendo con el Art. 28 del Decreto Supremo N° 0181 (Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación), Parágrafo IV *"La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que se desvirtúe la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine: inciso a) Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente"*.

Que, de acuerdo al Informe Legal N° ENDE-IL-DJUR-12/29-22 de 16 de diciembre de 2022, recomienda al Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, la anulación del proceso de Contratación N° ENDE-ANPE-2022-055 **"SERVICIO DE PORTERÍA Y SERENAZGO EN PLANTA TRINIDAD Y SUBESTACIONES DEL BENI – GESTIÓN 2023"**, CUCE: 22-0514-00-1290335-1-1, conforme a lo señalado en el Artículo 28 (Cancelación, Suspensión y



Anulación del Proceso de Contratación), Parágrafo IV, inciso a) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS; toda vez que, la publicación del código interno de la convocatoria (ENDE-ENDE-2022-055) difiere de lo establecido en el DBC (ENDE-ANPE.2022-055), siendo que esta incoherencia desvirtúa la legalidad y validez de todo el proceso, se concluye que procede la anulación hasta el vicio más antiguo en cumplimiento a la normativa vigente, que corresponde hasta el inicio del proceso de contratación para el "SERVICIO DE PORTERÍA Y SERENAZGO EN PLANTA TRINIDAD Y SUBESTACIONES DEL BENI – GESTIÓN 2023".

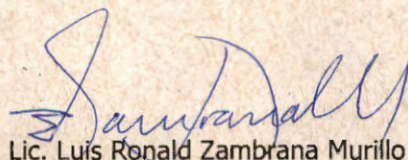
POR TANTO:

El Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, en aplicación del Artículo 34, inciso e) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-3/4-22 de 14 de marzo de 2022, vigente a partir de su emisión 24 de marzo de 2022.

RESUELVE:

Artículo Único.- En virtud al Informe Técnico N° ENDE-IT-UADM-12/9-22 de 15 de diciembre de 2022 y el Informe Legal N° ENDE-IL-DJUR-12/29-22 del 16 de diciembre de 2022, se **ANULA** el Proceso de Contratación N° ENDE-ANPE-2022-055 de "SERVICIO DE PORTERÍA Y SERENAZGO EN PLANTA TRINIDAD Y SUBESTACIONES DEL BENI – GESTIÓN 2023", CUCE: 22-0514-00-1290335-1-1, conforme a lo señalado en el Artículo 28 (Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación), Parágrafo IV, inciso a) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS; hasta el vicio más antiguo, que en el presente caso corresponde al inicio del proceso de contratación para el "SERVICIO DE PORTERÍA Y SERENAZGO EN PLANTA TRINIDAD Y SUBESTACIONES DEL BENI – GESTIÓN 2023".

Cochabamba, 16 de diciembre de 2022



Lic. Luis Ronald Zambrana Murillo

**RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE
APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA**

